

ACUERDO

Reunidos, a 22/02/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de King Barcelona, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal www.kingbarcelona.com, del que es responsable King Barcelona, S.L. (en adelante King Barcelona), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 147202 (Pulsómetro Sigma + Banda de pecho Sigma) el pasado 14 de diciembre de 2016, por un importe de 61,85 Euros. Según alega el particular, tras detectar el mal funcionamiento del pulsómetro, contactó con la reclamada para tramitar la garantía. No obstante el envío del artículo, el reclamante alega que aún no recibido una solución satisfactoria, pese a los requerimientos realizados. No conforme, solicita información sobre los plazos de garantía, así como la tramitación de la misma.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a King Barcelona, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, King Barcelona, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al envío del artículo ofrecido como sustituto y aceptado por el PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de King Barcelona del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 22/02/2017.

King Barcelona, S.L.